

mar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera: Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta: Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta: Los autos estarán de maniifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primera adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta

1.— Porción número cuatro, local comercial número cuatro destinado a alquiler de coches sin chófer, sito en la planta sótano de la parte derecha del palo horizontal de la T, según se entra por la carretera general de La Manga, en el edificio situado en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de trescientos metros cuadrados. Linda: frente, con acceso general del semisótano; por la derecha entrando, con el local número cinco y Pedro Garre; izquierda, con cafetería y José

García Carreño y fondo, calle o carretera, José García Carreño. Inscrita al tomo 498, libro 189, folio 228, finca número 9.554.

2.— Porción número cinco R, local comercial número cinco, destinado a tren de lavado de coches, situado en la planta de semisótano de la parte derecha del palo horizontal de la T, según se entra por la carretera general de La Manga, en el edificio situado en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Ocupa una extensión superficial de ciento cincuenta metros y nueve metros, dos decímetros y noventa centímetros cuadrados. Linda: frente, con acceso general de los semisótanos; derecha entrando, Clínica Entremares; izquierda, el local anteriormente descrito, y fondo, Pedro Garre. Inscrita al tomo 498, Sección 1ª, libro 189, folio 229, finca 9.556.

Tasación 1ª subasta: Once millones seiscientos treinta y ocho mil pesetas, y seis millones cuatrocientas trece mil pesetas, respectivamente.

Dado en Alicante a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6029

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se hace saber: Que por esta Sala y en los autos número 2/91, a instancia de Conripan, S.L., contra Comisión Negociadora Convenio de Panadería, sobre impug-

nación de Convenio, se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar en parte la comunicación-demanda de la Dirección Provincial de Trabajo impugnando por ilegal el artículo 8 del Convenio Colectivo para la actividad de Panadería de la Región de Murcia, aprobado en 11 de diciembre de 1990 y declarar, como declaramos en consecuencia, que dicho artículo ha de ser aplicado en los siguientes términos:

1º) La obligación de cerrar los domingos y festivos no alcanza a los empresarios autónomos y artesanos de panadería o venta de pan, salvo que ocupe trabajadores por cuenta ajena.

2º) Que los restantes empresarios de panadería o venta de pan con trabajadores a su servicio, no pueden llevar a cabo su actividad en domingos y festivos mediante la contratación de operarios ajenos a su plantilla, ni pueden celebrar, a tal fin, pactos privados con los integrados en dicha plantilla.

La presente sentencia es inmediatamente ejecutiva; y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al igual que el Convenio Colectivo del que trae causa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, así como al Ministerio Fiscal y a la Autoridad Laboral, y hágase saber que contra la misma cabe recurso de casación a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Joaquín Samper y don Manuel Abadía, Magistrados. Rubricados.

La sentencia fue publicada en la misma fecha.

Dado en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 6466

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Pedro Nieto García, contra Eloy Celdrán Conesa, La Fraternidad, Mutua Patronal, T.T.S.S., I.N.S.S., en acción sobre gran invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de junio de 1992 y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eloy Celdrán Conesa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación de Eloy Celdrán Conesa, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6543

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 396/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a doña Ascensión García Lozano, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 22 de junio a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oída, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Ascensión García Lozano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 26 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6467

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Mutua Rural, Mutua Accidentes número 222, contra José Fernández Amador, Filiberto Martínez, S.A., I.N.S.S. y Tesorería, en acción sobre resolución Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de junio de 1992 y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Fernández

Amador, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, Fernando Cabadas.

Número 6544

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 396/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a don Pedro Pérez Hernández, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 22 de junio a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oído, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Pedro Pérez Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 26 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.